

Anexo normativo¹

En el presente anexo se repasan las regulaciones emitidas por el BCRA y otras disposiciones establecidas por organismos del sector público, entre el 27 de abril de 2023 y fines de octubre de 2023, sobre inclusión financiera de personas humanas y empresas.

Infraestructura

Ubicación de los cajeros automáticos (ATMs) | A partir del 01.07.23, las disminuciones de las exigencias de efectivo mínimo en pesos -específicamente en los encajes no remunerados- para los retiros de efectivo realizados en ATMs se aplican en aquellos ATMs ubicados en localidades de las categorías III y VI². Los ATMs ubicados en las localidades comprendidas en la categoría II fueron excluidos de este incentivo regulatorio, que tiene como objetivo mejorar la distribución geográfica de los ATMs favoreciendo las zonas desprotegidas como ciudades y pueblos que actualmente no tienen presencia de ATMs (29.06.23).

Medios de pago electrónicos (MEP):

1. Reintegros por pagos con tarjeta de débito | La AFIP prorrogó hasta el 31.12.23 el reintegro para las compras de bienes en comercios minoristas y/o mayoristas con tarjeta de débito, elevó los montos máximos mensuales de reintegro por beneficiario y extendió el conjunto de personas alcanzadas por el beneficio.

Las tarjetas de débito deben estar asociadas a: (i) cuentas bancarias, (ii) al “Programa Alimentar”, (iii) al programa “Potenciar Trabajo”³, (iv) aquellas que operen bajo la modalidad de pago electrónico inmediato (PEI), o débitos en cuenta o transferencias inmediatas mediante la utilización de códigos QR⁴. Los titulares de estas tarjetas pueden ser beneficiarios de jubilaciones o pensiones por fallecimiento o no contributivas, asignaciones universales por hijo o por embarazo, trabajadores en relación de dependencia y de casas particulares y monotributistas.

Resumen de las normativas vinculadas a reintegros por pagos con tarjeta de débito

Resolución	Fecha	Personas que reciben:	Reintegro sobre el total de la compra	Tope mensual por beneficiario
RG 5360/2023	15.05.23	- Jubilación <= 1 HMG - AUH - Asignación por embarazo - Pensión no contributiva	15%	\$ 4.096
		2 o más de los siguientes beneficios: - AUH - Asignación por embarazo - Pensión por fallecimiento <= 1 HMG	15%	\$ 8.114

¹ Remitirse a las comunicaciones para una completa interpretación de la normativa referida en este anexo.

² [Comunicación A 7795](#). Esta normativa es una prórroga de la [Comunicación A 7661](#). Punto 1. Ver [Anexo Normativo](#) del Informe de Inclusión Financiera correspondiente al Segundo Semestre de 2022.

³ “Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local - POTENCIAR TRABAJO”.

⁴ [Resolución General 5360/2023](#) (15.05.23), [Resolución General 5410/2023](#) (30.08.23) y [Resolución General 5418/2023](#) (15.09.23), AFIP.

Resolución	Fecha	Personas que reciben:	Reintegro sobre el total de la compra	Tope mensual por beneficiario
RG 5410/2023	30.08.23	- Jubilación <= 3 HMG - Pensión por fallecimiento <= 3 HMG	15%	\$ 18.000
RG 5418/2023	15.09.23	- Jubilación <= 6 HMG - AUH - Asignación por embarazo - Pensión por fallecimiento <= 6 HMG - Pensión no contributiva <= 6 HMG - Trabajadores en relación de dependencia <= 6 SMVM - Trabajadores de casas particulares	21%	\$ 18.000

Nota | HMG = haber mínimo garantizado; SMVM = Salario Mínimo Vital y Móvil. La RG 5418/2023 reemplaza a las anteriores en cuanto al aumento del reintegro a 21% y de los topes máximos a \$18.000 para todos los grupos de beneficiarios.
Fuente | BCRA.

- Código QR para cobros con tarjetas de crédito** | Se dispuso que si un adquirente o agregador permite realizar pagos con tarjeta de crédito mediante la lectura de códigos QR, entonces: (i) deberá permitir que el mismo código QR pueda ser utilizado para realizar pagos con transferencia (PCT) cuanto el adquirente o agregador también sea aceptador de PCT, y (ii) toda billetera digital interoperable deberá poder efectuar pagos con las tarjetas de crédito asociadas cuando los comercios las acepten a través del adquirente o agregador que proporcionó el código QR⁵. Luego, la puesta en marcha de los mismos se postergó 45 días (desde el 1.09.23)⁶. Finalmente, la entrada en vigencia de esta medida se difirió al 01.12.23⁷ (31.08.23).
- Remesas por ayuda familiar** | El Sistema de Pagos en Moneda Local (SML) tiene como principal objetivo facilitar las transacciones entre dos países en monedas locales⁸. Mediante un acuerdo entre el BCRA y el Banco Central de Uruguay (BCU), se dispuso a partir del 06.09.23, la ampliación de las operaciones admitidas bajo el SML⁹ entre ambos países, que habilita, entre otras, el uso de monedas locales (pesos argentinos y pesos uruguayos) para las transferencias por ayuda familiar (05.09.23).
- Plazos de acreditación por ventas con tarjeta de crédito** | Para las estaciones de servicio cuyos titulares sean personas humanas, micro o pequeñas empresas, se redujo de 8¹⁰ a 5 días hábiles el plazo de cobro de las ventas efectuadas en un pago con tarjeta de crédito o tarjeta de compra. Las entidades financieras (EEFF) no podrán cobrar a los comercios adheridos interés ni comisiones vinculadas al plazo de liquidación mencionado. Esta medida tendrá vigencia para las compras que se realicen a partir del 15.10.23, inclusive¹¹ (28.09.23).
- Débito inmediato (DEBIN) recurrentes** | Con el fin de prevenir fraudes, el BCRA dispuso que a partir del 01.12.23, los DEBIN recurrentes requerirán la autorización expresa del cliente receptor para la realización de débitos sobre su cuenta al momento de realizar la primera

⁵ [Comunicación A 7769](#). Punto 10.

⁶ [Comunicación A 7831](#). Con fecha 28.09.23, el BCRA emitió un Comunicado de Prensa sobre Adecuación de Medios de Pago. El BCRA solicitó a la Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina (CIMPRA) que analice los beneficios de avanzar en la interoperabilidad de los códigos QR para pagar con tarjetas de crédito a fin de facilitar que las personas puedan realizar pagos con cualquier billetera digital interoperable, independientemente de la marca del QR.

⁷ [Comunicación A 7861](#).

⁸ [Sistema de Pagos en Moneda Local-SML](#), BCRA.

⁹ [Comunicación A 7835](#). Punto 4.

¹⁰ Ver [Comunicación A 7305](#) para más detalles sobre los plazos que estaban vigentes antes de la nueva regulación.

¹¹ [Comunicación A 7850](#).

operación¹². A partir de ese momento, su adhesión tendrá efecto, quedando autorizado el débito en la cuenta ante la recepción de un nuevo DEBIN (14.09.23).

- 6. Transferencias “pull”** | Los participantes de los esquemas de transferencias inmediatas que utilicen el DEBIN recurrente para permitir a sus clientes fondear sus cuentas (CBU o CVU inscriptos en el Registro de Billeteras digitales interoperables¹³) con dinero proveniente de cuentas propias de otras entidades (CBU o CVU inscriptos en dicho Registro) deberán discontinuar esa operatoria antes del 01.12.23 y habilitar a sus clientes el servicio de transferencia inmediata “pull”¹⁴. Los PSP que deseen brindar este servicio deberán estar inscriptos en el “Registro de billeteras digitales interoperables” (14.09.23).

Productos de ahorro e inversión:

- 1. Monto imponible** | A fines de abril de 2023 se elevó de 10 a 30 millones de pesos el monto hasta el cual las EEFF están obligadas a aplicar las tasas de interés nominales mínimas para los depósitos a plazos fijos de personas humanas (27.04.23)¹⁵.
- 2. Plazos fijos en pesos** | En abril, mayo, agosto y octubre de 2023 se incrementó la tasa de política monetaria a 91% (27.04.23), 97% (15.05.23), 118% (14.08.23) y a 133% (12.10.23), lo que generó aumentos en la tasa mínima de plazos fijos que deben ofrecer las EEFF¹⁶.

Tasas de interés mínimas de plazos fijos en pesos

Fecha de inicio	Fecha de fin	Tasa de política monetaria (n.a.)	Tasa de interés mínima PF PH hasta 30 m (% n.a.)	Tasa de interés mínima PH > 30 m y PJ (% n.a.)
28.04.23	14.05.23	91,0	91,0	85,5
16.05.23	14.08.23	97,0	97,0	90,0
15.08.23	12.10.23	118,0	118,0	111,0
17.10.23	-	133,0	133,0	126,0

Nota | % n.a. = porcentaje nominal anual; m = millones de pesos; PF: plazos fijos; PH: personas humanas; PJ: personas jurídicas. Fuente | BCRA.

- 3. Plazos fijos en UVA precancelables** | Las tasas fijas de precancelación de plazos fijos UVA se incrementaron en abril, mayo, agosto y octubre de 2023 y alcanzaron una tasa nominal anual (TNA) de 86,1% (27.04.23), 91,8% (15.05.23), 108,93% (14.08.23) y 122,8% (12.10.23), respectivamente. Para los plazos fijos en UVA precancelables constituidos a partir del 28.04.23 con un plazo contractual de al menos 180 días que se hayan mantenido depositados al menos 120 días alcanzaron una TNA de 88,1% (27.04.23), 93,8% (15.05.23), 110,93% (14.08.23) y 125,02% (12.10.23)¹⁷.

¹² [Comunicación A 7841](#) Punto 6.

¹³ [Comunicación A 7841](#) Punto 3.

¹⁴ [Comunicación A 7841](#) Punto 1. Con fecha 28.09.23, el BCRA emitió un Comunicado de Prensa sobre Adecuación de Medios de Pago. El BCRA solicitó a la Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina (CIMBRA) que analice las mejores prácticas para enrutar las cuentas bancarias con las billeteras virtuales, con los objetivos de mejorar la experiencia de los usuarios y dotar de mayor seguridad al sistema.

¹⁵ [Comunicación A 7751](#), Punto 1.

¹⁶ [Comunicación A 7751](#), Punto 1, [Comunicación A 7767](#), Punto 1, [Comunicación A 7822](#), Punto 1 y [Comunicación A 7862](#), Punto 1.

¹⁷ [Comunicación A 7751](#), Punto 2, [Comunicación A 7767](#), Punto 2, [Comunicación A 7822](#), Punto 2 y [Comunicación A 7862](#), Punto 2.

Tasas fijas de precancelación para plazos fijos en UVA precancelables

Fecha de inicio	Fecha de fin	General (% n.a.)	Plazo >= 180 días que se hayan mantenido al menos 120 días (% n.a.)
28.04.23	14.05.23	86,1	88,1
16.05.23	14.08.23	91,8	93,8
15.08.23	12.10.23	108,9	110,9
17.10.23	-	122,8	125,0

Nota | % n.a. = porcentaje nominal anual.

Fuente | BCRA.

- 4. Certificado electrónico para depósitos e inversiones a plazo (CEDIP)** | Se prorrogaron 120 días corridos las fechas de entrada en vigencia de las 3 fases de implementación del CEDIP¹⁸ (29.06.23): (i) Emisión, transmisión y cobro: hasta el 30.10.23; (ii) Emisión, transmisión y cobro: hasta el 2.01.24; y (iii) Fraccionamiento y negociación: hasta el 29.2.24. Adicionalmente, se dejó sin efecto la modalidad de cobro por ventanilla para los CEDIP¹⁹ (10.08.23).
- 5. Proveedores de servicios de pago** | Los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSOCP) deberán trasladar a sus clientes la totalidad de la rentabilidad que perciban por los saldos en pesos de las cuentas en EEFF en las que se depositan el 100% de los fondos de estos clientes²⁰ (24.08.23).
- 6. Fondos comunes de dinero (FCD) en cuentas de menores adolescentes** | A partir de los 13 años, las personas menores de edad podrán efectuar débitos y créditos mediante la constitución y rescate de cuotapartes de FCD desde sus cuentas (cuentas bancarias y de pago)²¹. En el caso particular de las cuentas bancarias, estas colocaciones deben estar vinculadas a una caja de ahorros destinada a menores de edad autorizados o a una caja de ahorros destinada a menores de edad adolescentes²² (28.09.23).

Crédito a las personas humanas:

- 1. Tasa de interés compensatoria máxima para financiaciones con tarjeta de crédito** | En abril de 2023 se estableció que las EEFF apliquen la tasa nominal anual (TNA) máxima de 88% a los saldos impagos de tarjetas de crédito emitidas por EEFF hasta un monto de \$200.000 por cada tarjeta emitida (27.04.23). Luego, en mayo de 2023, dicha TNA se redujo en 2 puntos porcentuales a 86% (15.05.23). En agosto de 2023, dicha TNA se incrementó 21 p.p., alcanzando 107% (14.08.23). En octubre de 2023, dicha TNA se elevó en 15 p.p. a 122%. Para los saldos excedentes de \$200.000, las EEFF podrán aplicar una tasa diferencial hasta el máximo permitido por la Ley de Tarjetas de Crédito²³.

¹⁸ [Comunicación A 7800](#).

¹⁹ [Comunicación A 7819](#), Puntos 1.14.7, 1.15 y 3.

²⁰ [Comunicación A 7825](#).

²¹ [Resolución General CNV 977/2023](#), artículo 70.

²² [Comunicación A 7849](#).

²³ [Comunicación A 7751](#), Punto 4, [Comunicación A 7767](#), Punto 4, [Comunicación A 7822](#), Punto 4 y [Comunicación A 7862](#), Punto 4.

- Programa AHORA 12** | El Gobierno Nacional renovó el Programa AHORA 12 hasta el 31.01.24. Los productos deben ser de origen nacional e incluyen 35 categorías de productos. Dicho plan cuenta con una TNA de 72,75% (29.06.23)²⁴.
- Financiaciones a trabajadores** | El Gobierno Nacional lanzó nuevas líneas de crédito destinadas a personas trabajadoras que no están sujetas al impuesto a las ganancias²⁵. El monto máximo del préstamo es de \$400.000 por persona. Estas líneas tienen una TNA de 50% y se pueden abonar en 24, 36 o 48 cuotas. Las personas beneficiarias deben tener una antigüedad de al menos 6 meses con el mismo empleador, ser residentes permanentes en Argentina, ser deudores en situación regular²⁶, su relación cuota-ingreso no debe exceder el 20% de su salario mensual y deben ser titulares de una tarjeta de crédito perteneciente al mismo banco en el cual perciben sus haberes y en la cual se acreditará el crédito. Las personas trabajadoras podrán solicitar un solo crédito, independientemente del monto requerido²⁷ (06.09.23).

Crédito a las MiPyMES:

- Efectivo mínimo** | A partir de mayo de 2023, las EEFF podrán computar como deducción de la exigencia de efectivo mínimo en pesos a las financiaciones a MiPyMES realizadas a través de la compra de facturas de crédito electrónicas MiPyME (FCEM) aceptadas por empresas, de clientes que reúnan la condición de MiPyMES. Estas empresas deben presentar un endeudamiento igual o superior al 90% del valor máximo de ventas anuales correspondientes a la categoría "Micro" del sector "Comercio" y debe estar contraído en al menos dos entidades distintas a la que realiza la clasificación crediticia. Estas empresas deben estar clasificadas en "situación normal" por la CENDEU y no registrar cheques rechazados.²⁸ (04.05.23).
- Línea de Financiamiento para la Inversión Productiva de MiPyME (LFIP)** | Se prorrogó la LFIP hasta el 31.03.24²⁹. Esta asistencia está destinada al otorgamiento de crédito para la actividad comercial de las MiPyMEs. Las EEFF deben aplicar a la LFIP un 7,5% de sus depósitos en pesos del sector privado no financiero sujetos a encaje (28.09.23).

Protección al usuario de servicios financieros (PUSF)

- Compra de criptoactivos** | Los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) no podrán realizar ni facilitar a sus clientes las operaciones con activos digitales, incluidos los criptoactivos, que no se encuentren regulados por la autoridad nacional competente y autorizados por el BCRA³⁰. La normativa impide a los PSPOCP realizar este tipo de operaciones por sí mismos y su ofrecimiento desde sus aplicaciones (04.05.23).

²⁴ [Resolución 1041/2023](#). Ministerio de Economía.

²⁵ [Decreto 463/2023](#). Administración Nacional de la Seguridad Social.

²⁶ La normativa del BCRA clasifica a los deudores en orden decreciente de calidad, desde la situación 1 a la 6. Los deudores en situación regular (situaciones 1 y 2) son aquellos que pueden atender la totalidad de sus compromisos financieros, [Informe de Inclusión Financiera Primer Semestre 2022](#). Nota Metodológica.

²⁷ [Resolución 193/2023](#). ANSES.

²⁸ [Comunicación A 7758](#).

²⁹ [Comunicación A 7848](#).

³⁰ [Comunicación A 7759](#).

- 2. Tecnología y seguridad de la información** | En el marco de los avances tecnológicos y la diversidad de participantes del sistema financiero, el BCRA extendió el alcance de los sujetos comprendidos en los requisitos mínimos para la gestión y control de los riesgos de tecnología y seguridad de la información, incorporando a las Infraestructuras del Mercado Financiero, conocidas como Sistemas de Pago de importancia sistémica: INTERBANKING, COELSA, LINK y PRISMA.³¹ Esta actualización normativa tiene como objetivo mejorar la planificación estratégica de la ciberseguridad, la prevención del fraude y la ciberresiliencia y se encuentra en línea con las recomendaciones del BIS (Banco de Pagos Internacionales) y el FSB (Consejo de Estabilidad Financiera), que establecen parámetros en términos del gobierno y la gestión de los riesgos de la tecnología y seguridad de la información (02.06.23).
- 3. Ciberseguridad y prevención del fraude en los servicios financieros digitales** | El BCRA aprobó los requisitos mínimos para la gestión y control de los riesgos de tecnología y seguridad de la información asociados a los servicios financieros digitales³². Esta normativa tiene como objetivo continuar con el fortalecimiento de la ciberseguridad y la prevención del fraude de los servicios financieros ofrecidos a través de medios digitales. La regulación incluye a EEFF y PSP y tendrá vigencia a partir de los 180 días de su publicación (es decir, desde el 29.11.23) (02.06.23).

³¹ [Comunicación A 7783](#). Punto 3. Esta comunicación extiende el alcance del texto ordenado (TO) de "Requisitos mínimos para la gestión y control de los riesgos de tecnología y seguridad de la información" a las Infraestructuras del Mercado Financiero.

³² [Comunicación A 7783](#). Puntos 1 y 5.